

<b>TOTALMENTE TRAMITADO</b>	
<b>FECHA</b>	<b>25-02-2021</b>

<b>Iniciativa ID N°</b>	4318
<b>Acción</b>	M-CON

**REF:** Aprueba Cuarta Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del Dispositivo -albergue 24 horas - del “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2020, para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana”, Comuna de Santiago / Trato Directo. Ejecutor: **Fundación Mission Golden.**

**RES. EX.** N° **0158**\_-2021/CT

**SANTIAGO, 25-02-2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.289, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2021; en la resolución exenta N°107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno; en los Decretos Supremos N° 269 de 16 de junio de 2020, N°400 de 10 de septiembre de 2020 y N°646 del 9 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415; en la resolución exenta N°35 de 22 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delegó para este año en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades que indica en relación a la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°8, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, en el marco del “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2020, para Personas en Situación de Calle, Dispositivo -albergue 24 horas para la Región Metropolitana” esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana suscribió, mediante la modalidad de trato directo, un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Mission Golden, a fin de financiar la ejecución de dos dispositivos de dicho programa. La iniciativa y el convenio aludido tienen las siguientes particularidades:

Tabla N°1 “Antecedentes de la iniciativa”				
<b>Entidad ejecutora</b>	Fundación Mission Golden			
<b>Dispositivo</b>	<b>Tipo</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Territorio/Comunas</b>	<b>Días de entrega de servicios</b>
	Albergue 24 Hrs.	20	Santiago	120
	Albergue 24 Hrs.	20	San Bernardo	120
<b>Convenio</b>	<b>Suscripción</b>		<b>Aprobación por Seremi</b>	

	08/04/2020	Res. Ex. N°0680 de 09/04/2020
<b>Modificación de Convenio</b>	08/08/2020	Res. Ex. N°1194 de 25/09/2020
<b>Segunda Modificación de Convenio</b>	22/09/2020	Res. Ex. N°1458 de 16/11/2020
<b>Tercera Modificación de Convenio</b>	30/11/2020	Res. Ex. N°1732 de 30/11/2020
<b>Transferencia de Recursos</b>	<b>Monto (cuotas)</b>	<b>Fecha</b>
	\$ 89.846.720.-(1 de 4)	22/04/2020
	\$ 29.700.000.-(2 de 4)	02/10/2020
	\$ 42.780.000.-(3 de 4)	20/10/2020
	\$ 27.900.000.-(4 de 4)	30/12/2020
<b>Plazo con extensión</b>	<b>Ejecución</b>	<b>Vigencia</b>
	31/03/2021	Hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

2°. Que, mediante documento electrónico N° E2312/2021 de fecha 11/01/2021 el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicio Sociales, solicitó a Fiscalía una modificación de los convenios suscritos en el marco del Programa Noche Digna, de acuerdo a la minuta adjunta realizada por la oficina Nacional de Calle, con la finalidad de extender la ejecución de 22 Albergues 24 Horas implementados en distintas regiones del país.

3°. Que, revisados los antecedentes y teniendo en vista especialmente lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, conforme al cual, el concurso es obligatorio para la asignación de los recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, se ha determinado dar curso excepcionalmente, acorde a lo previsto en el inciso tercero del artículo 9 de la ley N° 18.585, a la extensión requerida a través de la suscripción de una adenda de convenio, por un período que no exceda del 31 de marzo del año 2021, con la finalidad principal de continuar resguardando la vida y salud de las personas en situación de calle, usuarias de los Albergues, ante las altas tasas de contagio del virus Covid -19 en nuestro país.

4°. Que, en razón de lo anterior con fecha 14/01/2021 fue necesario suscribir entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Fundación Mission Golden, una cuarta modificación del convenio singularizado en el considerando primero precedente, la cual, por buen orden administrativo requiere ser gestionada mediante la emisión del respectivo acto aprobatorio.

5°. Que, por la Pandemia del COVID-19 el día 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días a contar de su fecha de publicación.

6°. Que, dicho plazo ha sido prorrogado sucesivamente por: 90 días mediante Decretos Supremos N° 269 de 16 de junio de 2020, N°400 de 10 de septiembre de 2020 y N°646 del 9 de diciembre de 2020, estando vigente en consecuencia hasta el día 13 de marzo del año 2021.

7°. Que, en este contexto sanitario, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

8°. Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización de la modificación del convenio que se aprueba por el presente acto:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Modificación del Convenio por Representante Legal	Fundación Mission Golden	14/01/2021		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su representante Legal)
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Fundación Mission Golden	N° oficio	184	Mediante correo del ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc
			Fecha	21/01/2021	
			Socialdoc	E6370/2021	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

9° Que, existen los recursos financieros suficientes para dar cumplimiento a lo resuelto mediante la presente resolución.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:**

**APRUÉBASE** la cuarta modificación suscrita con fecha 14/01/2021 del convenio de transferencia de recursos singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo, para la ejecución de los dispositivos – albergue 24 hrs - en el marco del “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2020, para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana”/ Trato Directo, que es del siguiente tenor:

**“ADENDA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS “PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA  
Y  
FUNDACIÓN MISSION GOLDEN**

En Santiago, a 14 de Enero del 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana RUT N° 60.105.000-5 representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Catherine Rodríguez Astudillo, ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46 tercer piso, comuna de Santiago Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Fundación Mission Golden, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.032.151-0, representada por doña Rosa Adasme Erazo, ambos domiciliados para estos efectos en El Barrancón N° 2274, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el “Manual”, en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos, modificada a través de la Resolución Exenta N° 400, de 2020 de la misma autoridad.



3. Que, luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera se suscribió con fecha 08 de Abril del 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y la Fundación Mission Golden, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de un albergue 24 horas, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0680 del 09 de Abril del 2020, de la SEREMI referida, modificado a través de acuerdos suscritos con fecha 08 de Agosto del 2020, 22 de Septiembre del 2020 y 30 de Noviembre del 2020, aprobados por Resolución Exenta N° 1194 del 25 de Septiembre del 2020, Resolución Exenta N° 1458 del 16 de Noviembre del 2020 y Resolución Exenta N° 1732 del 30 de Noviembre del 2020, respectivamente.

4. Cabe señalar que el dispositivo indicado precedentemente, fue implementado en el contexto de pandemia que ha afectado a la población mundial y nuestro país desde inicios del año 2020. En efecto, durante el mes de enero del citado año, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, el que ha sido prorrogado mediante Decretos N°s 268,400 y 646 de mismo año y autoridad.

5. Que, teniendo en vista las altas tasas de contagio, que han motivado la mantención de la emergencia sanitaria por Covid-19 y dado los datos entregados por la OMS, los cuales señalan que la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia, encontrándose las personas en situación de calle entre estos grupos de riesgo, la ejecución de los Albergues Protege Calle, se ha extendido en el tiempo, con la finalidad principal de resguardar la vida y salud de las personas en situación de calle, usuarios de los mismos.

6. Que, debido a los altos índices de contagio de las últimas semanas, se ha advertido por la autoridad, la necesidad de mantener operativos la totalidad de los Albergues Protege Calle, según el Memorándum Electrónico N° 121/2021, del Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Social, en virtud del cual se ha solicitado extender el funcionamiento de los mismos. Remitiendo para este efecto, Minuta de fecha 13 de enero de 2021, en la que se solicita la extensión de los albergues cuyo cierre estaba planificado para los meses de enero-febrero. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de prevenir posibles contagios entre las personas en situación de calle más vulnerables. Considerando, especialmente que estos albergues poseen una focalización en adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, que son la población más vulnerable de personas en situación de calle, existiendo una ocupación diaria de aquellos de más de 350 personas. Se agrega que diversas comunas del país han retrocedido en las fases del Plan paso a paso, lo que dificulta aún más el cierre de los albergues, antes descritos, ya que se pondría en riesgo la salud de cientos de personas que no disponen de un lugar para vivir con las condiciones higiénicas adecuadas, que permita acceder a los insumos básicos que permitan disminuir los riesgos de contagio. En este sentido, teniendo en vista que es una decisión de la autoridad continuar con la implementación de los dispositivos, cumpliendo éstos con las condiciones y exigencias impuestas por la autoridad sanitaria para efectos de prevenir los brotes por Covid 19 y, en último término, resguardar la salud de las personas, excepcionalmente se dispondrán, mediante el presente acuerdo, de recursos adicionales para financiar directamente la mantención de los albergues ante la Emergencia Sanitaria Covid -19, por el plazo que se indica.

7. No obstante, cabe hacer presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021, la autoridad Ministerial, junto con extender hasta el 31 de marzo de 2021 la ejecución de los albergues, por las razones ya expuestas, ha adoptado las medidas pertinentes para implementar a la brevedad los correspondientes concursos que permitan dar continuidad al funcionamiento de los Albergues en los siguientes meses del año, según corresponda.

8. Que, es necesario mencionar, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, el cual autoriza excepcionalmente en el inciso tercero del mismo la contratación directa en la medida que la naturaleza de la negociación así lo requiera, lo que en la especie acontece, por los motivos expuestos y que en definitiva busca cumplir con la finalidad última de proteger la vida y salud de las personas en situación de calle ante la emergencia sanitaria, ya indicada, teniendo especialmente presente lo dispuesto en los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan



de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

9. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, contando con los recursos para la ejecución del dispositivo durante el nuevo período de la extensión.

10. Por último, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente del año respectivo cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual resulta aplicable para la ejecución del Programa durante el año 2021, por tanto,

## **LAS PARTE ACUERDAN.**

### **PRIMERO: OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana a la Fundación Mission Golden, por el monto de \$49.172.200.- (cuarenta y nueve millones ciento setenta y dos mil doscientos pesos), los que deberán ser distribuidos en partes iguales para dar continuidad a la implementación de los 2 dispositivos Albergue 24 horas, ejecutados en el marco del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0680 del 09 de Abril del 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y sus modificaciones, por el período comprendido entre el día siguiente aquél en que concluye la ejecución del dispositivo al que se da continuidad hasta el 31 de marzo del año 2021, que corresponde a 77 días de entrega de servicios.

La transferencia de los recursos se efectuará en 1 (una) cuota, una vez que el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, se encuentre totalmente tramitada, en la medida que el ejecutor haya entregado una garantía en los términos establecidos de la cláusula undécima del convenio, es decir por un 5% del monto total que se transfiere y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del año 2021.

Asimismo, previo a la transferencia de recursos el ejecutor deberá remitir un Informe de que dé cuenta de las actividades que realizará durante el período de ejecución indicado en la presente cláusula.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan adicionar a las metas indicadas en la cláusula segunda del convenio, las que se indican a continuación y que corresponden a las que debe dar cumplimiento al ejecutor durante el período de la extensión de los Albergues señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

<b>METAS ASOCIADAS</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>TOTAL</b>
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	1.540
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	4.620
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	770





METAS ASOCIADAS	
DETALLE	TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	1.540
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	4.620
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	770

**TERCERO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado y especialmente acordado en el presente instrumento, seguirá rigiendo el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 0680, de fecha 09 de Abril del 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y sus modificaciones.

**CUARTA:** La presente adenda de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior por razones de continuidad en la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle y con el fin de resguardar la salud e integridad física de las mismas, las partes acuerdan ésta se implementará desde su suscripción, pudiendo realizar gastos desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del dispositivo a la que se da continuidad, no obstante, la transferencia de recursos sólo procederá a una vez tramitado el último acto administrativo que la aprueba y previa entrega del informe a que alude la cláusula primera de este instrumento.

#### **QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece doña Rosa Adasme Erazo, para actuar en representación de Fundación Mission Golden, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N°5000229193880 de fecha, 25 de mayo de 2019 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de doña Catherine Rodríguez Astudillo, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 35 de 22 de Marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

#### **SEXTA: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares idénticos quedando uno en poder de cada parte."

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña Catherine Rodríguez Astudillo y por doña Rosa Adasme Erazo, representante legal de la Fundación Mission Golden.

#### **SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE** a la Fundación Mission Golden, la suma de \$ 49.172.200.- (cuarenta y nueve millones, ciento setenta y dos mil doscientos pesos), correspondiente al total de la quinta cuota de recursos del convenio con su modificación antes transcrita, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

Dicho depósito sólo se transferirá una vez presentado el informe de planificación, el cual debe ser ingresado en la plataforma SIGEC y deberá destinarse exclusivamente para los dispositivos implementados en las comunas de Santiago y San Bernardo, en la medida que la garantía otorgada por el ejecutor sea realizada en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima segunda y se encuentre vigente por el porcentaje estipulado, es decir por un 5% del monto total que se transfiere y que se ha declarado prorrogado mediante este acto, y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 16 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley de Presupuesto N° 21.289 del año 2021.

**TERCERO:**

**IMPÚTESE:** El gasto que demanda el cumplimiento de lo resuelto en lo precedente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

**CUARTO:**

**REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

**Anótese y Comuníquese**




CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



Agilista Abogada

**Distribución:**

- Ejecutor: Fundación Mission Golden  
Correo Ejecutor: elias.ovalle@icloud.com
- Encargado Programa Noche Digna.

<b>Programa 01</b>		<b>Asignación 2403998</b>
<b>Monto</b>		\$49.172.200
<b>Comprometido</b>		\$ 0
<b>Presente Documento</b>		\$49.172.200
<b>Saldo sin Comprometer</b>		\$ 0
<b>Fecha:19-02-2021</b>	<b>V° B°</b>	